

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

*Exposicion.*

SEÑOR: Por el art. 5.º del decreto de 2 de Octubre de 1873 se declaró penable la omision del sello de 10 céntimos del impuesto de guerra con el reintegro de su importe y 5 pesetas de multa, y el uso de aquel con falta de la inutilizacion se acordó por Real orden de 24 de Diciembre de 1875 lo fuera con 2 pesetas 50 céntimos. Los innumerables expedientes de esta clase que se han instruido y las crecidas responsabilidades que por consecuencia de los mismos ha sido preciso exigir, venian demostrando la necesidad de rebajar algun tanto las penas establecidas por aquellas disposiciones, porque de lo contrario era inevitable la ruina de muchos particulares, sociedades mercantiles, y principalmente de las empresas de espectáculos públicos, que si bien infringian la ley, lo hacian, no con ánimo de defraudar á la Hacienda, sino por el desconocimiento unas veces y olvido otras de las disposiciones que regulan el impuesto. Así lo han reconocido las Cortes al encargar al Gobierno de V. M. para llevar á efecto la indicada rebaja. La penalidad que hoy se propone, equivalente al décuplo del valor del sello, en armonía con la establecida para la omision del timbre en los documentos de giro por el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, rebaja la penalidad en un 80 por 100, concediendo todavia á la Administración las garantías necesarias para castigar el fraude y amparar los intereses del Tesoro.

Fundado en las consideraciones que brevemente quedan expuestas, en uso de la autorizacion concedida al Gobierno de V. M. por el art. 32 de la ley de 11 de Julio último, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Agosto de 1878.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
**El Marqués de Orovio.**

*Real decreto.*

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La omision en lo sucesivo del sello llamado del impuesto de guerra, creado por el art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873, será penada con el reintegro y una multa equivalente al décuplo de su valor, en cuyas responsabilidades incurrirán, lo mismo la persona que expida el documento en que aquel debiera unirse, como el que lo admita sin dicho requisito.

Art. 2.º El que suscriba un documento y omita la inutilizacion del referido sello en la forma prevenida por la Real orden de 24 de Diciembre de 1875, lo mismo que el que lo admita sin aquella circunstancia, incurrirá en la multa de 50 céntimos de peseta por cada sello.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Manuel Orovio.**

**Diputacion Provincial.**

La Diputacion provincial, conforme á lo dispuesto en el art. 53 del reglamento de 20 de Abril de 1870, ha acordado celebrar vista pública el lunes 12 del actual, á las nueve de la mañana, con motivo del recurso de agravios interpuesto por Don Gregorio Martinez, por sí y á nombre de D. José María y D. Mariano Molero, contra el reparto vecinal verificado por el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, que en dicho acto podrán hacer las observaciones que crean oportunas; debiendo advertirles que desde este día estarán de manifiesto en esta Secretaría todos los documentos que constituyen el expediente para su examen por las partes, quienes pueden presentar por escrito las razones que estimen convenientes en pro de su derecho.

Madrid 9 de Agosto de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**Comision provincial.**

*Sesion de 2 de Agosto de 1878.*

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de incidencias de quintas, obtuvo el siguiente resultado:

**Reemplazo de 1878.**

**Centro.**

109 Francisco Moya y Moya.—Redimió.

Se acordó instruir expediente gubernativo, conforme previenen los artículos 25 y 26 del reglamento de exenciones físicas para el servicio de las armas de

26 de Mayo de 1874, para aclarar la responsabilidad que alcance á los facultativos que dieron por útil en el mozo Enrique Prado Muñoz, portado en el distrito del Centro en el reemplazo de 1877, remitiéndole con sus declaraciones y demás antecedentes á la Academia del distrito.

Se dió cuenta á la Academia del distrito al despacho, acordándose informar al Sr. Gobernador respecto á los que se mencionan en la forma siguiente:

Madrid.—Presupuesto adicional al ordinario de 1876-77.—A pesar de que se remite exactamente en la misma forma que en un principio, y siendo así la Comision no debía hacer más que referirse en un todo y reproducir su acuerdo sobre el mismo asunto de 25 de Junio último, puesto que el Excmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta en 10 de Junio que las liquidaciones de los presupuestos ordinarios de 1875-76 y 76-77 constan en el capítulo 12.º y en el 6.º del del Easanche, y que las actas de arqueo obran originales en el presupuesto, es sabido que ni aquellas liquidaciones ni estas actas de arqueo vienen conformes con lo que dichos documentos deben ser con arreglo á los modelos aprobados y á las disposiciones vigentes.

Sin embargo de esto, la Comision, con la mira de no poner entorpecimiento á la marcha de la administracion municipal de Madrid, y en el supuesto de que sean exactos los referidos documentos, tan esenciales que son los que justifican la necesidad de un presupuesto adicional, reproduce su informe de 27 de Junio último en lo que se refiere á este particular, añadiendo ahora que teniendo presentes las anteriores consideraciones, y en el supuesto que las liquidaciones y actas de arqueo sean exactas, no aparece cometida en la confeccion del presupuesto que se censura extralimitacion legal alguna.

Torreloñones.—Presupuesto ordinario de 1878-79.—Debe reducirse á 231 pesetas lo consignado para el contingente provincial; no se incluye en el lugar correspondiente los recargos sobre las contribuciones; no puede admitirse recargo alguno sobre el consumo de la sal, artículo exceptuado; por último, la partida de 1.473'88 pesetas que se incluye en el cap. 13 de gastos, debe ser objeto de un presupuesto adicional.

Campo-Real.—Presupuesto ordinario para 1878-79.—No se incluye cantidad para suscripcion del BOLETIN OFICIAL; es inadmisibile la condicion impuesta por la Junta municipal por cuanto coarta las atribuciones del Ayuntamiento de que éste pueda invertir, sin su autorizacion expresa, el crédito consignado para explanation del camino del Villar del Olmo y abastecimiento de aguas.

Torremocha.—Presupuesto ordinario para 1878-79.—Debe devolverse al Ayuntamiento para que le haciendo uso de los recursos que la misma autoriza para cubrir el déficit.

Arganda.—Competencia de atribucio-

nes con el Juzgado de primera instancia de Chinchon.—Procede requerirle de inhibicion en un interdicto de recobrar promovido por D. Eduardo Rojas hermanos, contra una providencia del Alcalde prohibiendo la extraccion de leñas por la Dehesa boyal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administracion económica.**

El lunes 12 del corriente, á las doce, tendrá lugar en la planta baja de esta Administracion la venta en pública subasta de los géneros siguientes declarados de abandono:

EXPEDIENTE NÚM. 15.—1878.

Lote núm. 1, con peso de 44 kilogramos.

Cinco trozos doble ancho, lanillas fondo claro, con 113 metros, á 5 pesetas metro.....	565	
Dos trozos de medio ancho, dichas id. id., con 55 metros, á 2'50 pesetas metro.....	137'50	702'50

Lote núm. 2, con 49 kilogramos.

Nueve trozos doble ancho, lanillas fondo oscuro, con 151 metros, á 6 pesetas metro.....	906	
---	-----	--

Lote núm. 3, con 22 kilogramos.

Cinco trozos doble ancho, lanas dulces, con 44 metros, á 8 pesetas metro.....	352	
---	-----	--

Lote núm. 4, con 57 kilogramos.

Cinco trozo chiviot y otros con 69 metros, á 13 pesetas metro..	897	
---	-----	--

Lote núm. 5, con 61 kilogramos.

Ocho trozos tricot y otros con 81 metros, á 15 pesetas metros....	1.215	
---	-------	--

Lote núm. 6, con 61 kilogramos.

Tres piezas paños negros con 84 metros, á 12 pesetas metro....	1.008	
--	-------	--

Lote núm. 7, con 69 kilogramos.

Cinco piezas y trozos castores y otros con 78 metros, á 15 pesetas metro.....	1.170	
---	-------	--

NOTA. Para tomar parte en la subasta se exigirá la cédula personal, y el rematante de cada lote entregará al Presidente en el acto de la adjudicacion 200 pesetas de fianza.

Madrid 7 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

## INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 del mes de Agosto de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Nemesio Fernandez Cuesta	Madrid	Rústica	Getafe	Clero.	500
"	"	"	"	"	25
"	"	"	"	"	113'75
"	"	"	"	"	71'25
Zacarias Rodriguez	Móstoles	"	Móstoles	"	42'50
Cipriano Gomez	Getafe	"	Getafe	"	24'69
Gumersindo Francisco	"	"	"	"	47'75
Raimundo Gomez	"	"	"	"	38
Jerónimo Muñoz	"	"	"	"	28'75
Juan Benavente	"	"	Pinto	"	11'50
Balbino Deleyto	"	"	Getafe	"	16'38
Inocencio Butragueño	"	"	"	"	62'50
Ramon Cifuentes	"	"	"	"	15
Ramon Miguel Arellano	"	"	"	"	7'63
Hilario de Francisco	"	"	"	"	141'88
Raimundo Gomez	"	"	"	"	187'63
"	"	"	"	"	18'88
"	"	"	"	"	62'38
"	"	"	"	"	25
"	"	"	"	"	44'63
"	"	"	"	"	12'50
"	"	"	"	"	162'63
"	"	"	"	"	50'63
"	"	"	"	"	81'25
"	"	"	"	"	86'25
Cipriano Gomez	Anchuelo	"	Anchuelo	"	10
Rafael Juarranz	"	"	"	"	25'01
"	"	"	"	"	11'50
Ceferino Villaseca	Añover	"	Aranjuez	Patrimonio.	610'20
Severiano Villaseca	"	"	"	"	400'20
Sres. Salas Cormena	"	"	"	"	855'20
"	"	"	"	"	742'50
"	"	"	"	"	627'40
D. Severo Villaseca	"	"	"	"	302'50

Madrid 8 de Agosto de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

## Providencias judiciales.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á un caballero desconocido, que parece ser de Autoridad, y el cual entre ocho y nueve de la noche del 10 Junio último detuvo á un jóven que tendría de 14 á 16 años de edad en la Concepcion Jerónima por haber sustraído á una señora el pañuelo del bolsillo con 15 reales en plata, cuyo detenido entregó despues á la pareja de orden público que se hallaba de servicio en la calle de Atocha, esquina á la de Carretas, y retirándose, se ignora su actual paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes Salesas, á declarar en causa criminal que se sigue contra Ruperto Sanchez Granado por hurto.

Madrid 5 de Agosto de 1878.—V.º B.º= Carrasco.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Pozo, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Pepe, como de 22 á 23 años de edad, que frecuenta el café Imperial y el cual infirió una lesion á Anastasio Peña Abajal en ocasion que éste regresaba á esta capital de la romería de San Isidro el día 15 de Mayo último, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el

piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo de la lesion inferida á Anastasio Peña Abajal; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto y en su caso le presenten en este Juzgado á los fines consiguientes.

Dada en Madrid á 1.º de Agosto de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

## Buenavista.

La subasta de una máquina de imprimir, anunciada por este Juzgado en el número 182 del BOLETIN OFICIAL, se celebrará el día 13 del actual, á las diez de su mañana, en los propios términos anunciados.

Madrid 7 de Agosto 1878.—V.º B.º= El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen. 12

## Congreso.

D. Nicolás Santaolalla y Rojas, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa criminal que instruyo por la existencia de juegos prohibidos en la casa núm. 29, cuarto segundo, de la Carrera de San Jerónimo, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles hallados en la misma, que ascienden segun tasacion pericial á la suma de 509'25 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día 20 del actual, á las nueve de la mañana, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea por el todo de los muebles y cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—V.º B.º= Santaolalla.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Nicolás Santaolalla y Rojas, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa criminal que instruyo por la existencia de juegos prohibidos en la casa núm. 5 de la Carrera de San Jerónimo, cuarto entresuelo, se sacan á venta en pública subasta varios muebles hallados en la misma, que ascienden segun tasacion pericial á la suma de 2.351'50 pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día 20 del corriente, á las nueve de la mañana, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea por el todo de los muebles y cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—V.º B.º= Santaolalla.—El Escribano, Antolin Valdés.

## Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Cuevas Morales, zapatero, de 60 años, de estatura regular, delgado, con bigote, pelo cano, bastantechato, con sombrero hongo, cazadora y pantalon claro, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Mediodía Grande, núm. 20, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de nueve días comparezca en la cárcel de Villa á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones que produjeron la muerte de Josefa Aguilera Garcia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde con arreglo á lo que prescribe la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, el cual si fuera habido será puesto á mi disposicion en clase de detenido incomu-

nicado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Hipólito Gete y Peñas.

## Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, se anuncia la venta en pública subasta de las dos terceras partes de la casa sita en esta capital y su calle del Barquillo, núm. 5 moderno, con su accesoria al Callejon de San Marcos, núm. 6, retasadas en la cantidad de 490.833 pesetas 34 céntimos, á rebajar cargas; para cuyo remate se ha señalado el día 10 del próximo Setiembre, á la hora de las diez de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado; pudiendo los que gusten licitarlas informarse del pliego de condiciones y demás circunstancias en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero, hasta el día del remate.

Madrid 8 de Agosto de 1878.—Juan Joaquín Jimenez. 13

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en causa que se sigue contra Manuel Perez Garcia por lesiones á Pedro Garcia Corral, se cita al referido Pedro Garcia, Josefa Gutierrez, Carmen Martinez y su esposo Marcos, á una tal María, que todos fueron vecinos de esta capital, en la calle de las Cambroneras, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta cédula en la Gaceta, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la indicada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1878.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud [de providencia del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á D. Francisco Ambite, Inspector que fué de Policía urbana en el año 1874, y al guardia del mismo cuerpo que en dicho año tenía el núm. 319, á fin de que dentro del término de cinco dias se presenten en dicho Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Galo Rodriguez por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 26 de Julio de 1878.—V.º B.º= Enrique Iniguez.—Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

**Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en la demanda civil ordinaria interpuesta por el Sr. Promotor fiscal de este juzgado, en nombre y representacion de la Hacienda pública, contra las personas que se crean con derecho á varias cargas constituidas sobre la casa calle de Leganitos, núm. 48, se cita y emplaza por segunda vez á las referidas personas para que dentro del término de quinto dia comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestarla; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—V.º B.º=El Escribano, por Santa Cruz, Fernando Beltran y Aguado.

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

Entre los efectos timbrados devueltos á la Fábrica Nacional del Sello por la Depositaria del Timbre de Barcelona como sobrantes de los caducados en fin de Diciembre último, se ha recibido de ménos una resma de papel de pagos al Estado, serie F, de 2 pesetas 50 céntimos, cuyos pliegos carecen del sello contrasena de la Empresa del Timbre y corresponden á los números 99.001 al 99.500 de la indicada serie.

En su vista he acordado anunciarlo al público por si hubieran padecido extravío, á fin de que las Autoridades no den curso á ningun documento reintegrado en dicho papel y pongan en conocimiento de este centro si se averigua el paradero de los referidos efectos.

Madrid 6 de Agosto de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

**Ministerio de la Guerra.**

*Caja general de Ultramar.*

Los individuos que se expresan á continuacion, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde mediados de Marzo de 1866 hasta fin de Agosto de 1870, pueden presentarse desde luégo en esta Comandancia central á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno en pago; y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residen, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

**NOMBRES.**

- Fernando Serrano Lopez.
- Antonio Bendrell Mora.
- Ramon Blanco Expósito.
- Rosendo Pelaez Menendez.
- Vicente Parroles Aner.
- Juan Rodriguez Fernandez.
- José Gonzalez Rodriguez.
- José Chacon Sanchez.
- Antonio Correr Mecerlet.
- Basilio Seco Durán.
- Juan Charte Goicochea.
- Pascual Estéban Perez.
- José Gomez Lorenzo.
- Bartolomé Arriete Cascollano.
- Aniceto Parra Martinez.
- Manuel Ordoñez Sanchez.
- José Feijó Aparicio.
- Antonio Carmona Barranco.
- Ramon Garcia Blanco.
- Manuel Fernandez Rodriguez.
- Pedro Conceda Villar.

**NOMBRES.**

- Aniceto Perez Calahorra.
- Dionisio Gonzalez Coll.
- Martin Vazquez Mogueira.
- Pedro Meares Monserrat.
- Apolinar Veas Muñoz.
- Alejandro Rapa Fernandez.
- José Mir Salvas.
- José Benito Andrade.
- Manuel Martin Ochando.
- José Perez Merino.
- Manuel Gomez Carballo.
- José Perez Ramirez.
- Facundo Gonzalez Hernandez.
- Jacinto Sierra Fernandez.
- Andrés Dominguez Millar.
- Juan Cabezas Garmon.
- Manuel Velasco Ariza.
- Juan Salas Llopar.
- José Costa.
- José Soler Pras.
- Martin Vazquez Nogueira.
- José Garcia Manzanares.
- Juan Rodriguez Cebez.
- José de la Rosa Rodriguez.
- José Budiño Landa.
- José Izaguas Ricoy.
- Angel Lopez Vazquez.
- Antonio Guandel Reina.
- Juan Francisco Amatico.
- Francisco Fernandez Márcos.
- Francisco Vazquez Fernandez.
- Patricio María Expósito.
- Bernabé Martinez Soré.
- Faustino Macava Aperte.
- Jerónimo Baquedano Velasco.
- Manuel Martí Tolmos.
- José del Rio Bustelo.
- Juan Carbeno Castro.
- José Ramirez Alonso.
- Juan Corbella Noet.
- Mateo Lacalle Marin.
- Juan Lopez Sanchez.
- Nicolás Oliver Anguis.
- Miguel Sandoval Vallina.
- Isidro Calvés.
- Gabino Gabriel.
- Nicolás Pelaez Suarez.
- Juan Gomez Garcia.
- Francisco Ramos Rubio.
- Pedro Marcelino Figueroa.
- Francisco Garcia Vidal.
- Mariano Sordé Baldune.
- José Souto Funguera.
- Fidel Engracia Laguna.
- José Vazquez Vazquez.
- Pablo Pontillo Domenech.
- Bernardo Callejon Ruiz.
- Domingo Cintas Rodriguez.
- Francisco Cabanes Daura.
- José Amores Martinez.
- Juan Vila Gomez.
- Domingo Pallares Baldona.
- Juan Garcia Milan.
- Francisco Fernandez Sanchez.
- Francisco Morán Cortés.
- Miguel Fernandez Perez.
- Manuel Cueto Blanc.
- José Roman Vilar.
- Manuel Diaz Mendez.
- Juan Sanchez Romero.
- Fernando Calvo Gonzalez.
- Ramon Sanjur Per.
- Salvador Paez Fernandez.
- Mariano Hinojosa Redondo.
- Crispin Alonso Rubio.
- José Montero Luna.
- Manuel Bruzos Bruzos.
- Salvador Maximil Vazquez.
- José Marimos Camps.
- Bias Almansa Adeleira.
- Juan Jimenez Parrilla.
- Ricardo Alvarez Rodriguez.
- Antonio Serrat Camps.
- Vicente Valero Broton.
- Pedro Rodriguez Lanceda.
- Joaquin Godoy Alcaraz.
- Benito Alvarez Guedella.
- José Fernandez Garcia.
- Domingo Alfonso Garcia.
- Ramon Teldon.
- José Naira Lopez.
- Florencio Holguera Mousillo.
- Francisco Merlo Ruiz.
- José Ortiz Cambon.
- Angel Miera Alonso.
- Joaquin Rosea Solves.
- Antonio Lastra.
- José Sidro Serret.
- Andrés Ferrer Pascuas.
- Faustino Cañada Corredera.

**NOMBRES.**

- Bartolomé Monje Figueras.
- Domingo Amorós Vila.
- Santos Gil Pascual.
- Pedro Sordo Hases.
- José Beltran Blanes.
- Pedro Mascaró Carapio.
- José Mosqueira Rodriguez.
- Leonardo Perez Expósito.
- Celestino Cordero Huerta.
- Hilario Mendez Meana.
- Juan Satrate Artas.
- Alejandro Calvo Gil.
- Miguel Gilaber Cascuela.
- Pedro Girada Fernandez.
- Juan Parrilla Sanchez.
- Mateo Garcia Sanchez.
- José Ramon Lozano.
- Mateo Alonso Rodriguez.
- Ramon Vazquez Blanco.
- Francisco Crespo Villahumate.
- Agustin Blanco Sanchez.
- Hermenegildo Freire Fernandez.
- Antonio Tardío Vazquez.
- Meliton Estéban Garcia.
- Juan Arana Macías.
- José de Vega Murcia.
- Antonio Pardo Mestre.
- Francisco Calvo Perez.
- José Montoya Navarro.
- Rafael Cueto Villa.
- Sebastian Hernandez.
- Vicente Ginés Huertas.
- Cipriano Ramos Ramos.
- Julian Gabriel Iglesias.
- Vicente Santos Ramos.
- Juan Ruiz Garcia.
- José Lanchairo Arcon.
- José Rafael Martin.
- Francisco Berceo Martin.
- Plácido Perez Balbas.
- Manuel Portillo Torres.
- Francisco Icer Vivas.
- Gabriel Gabistan Villanueva.
- Francisco Pons Moncho.
- Fernando Rodriguez Saez.
- José Montero Gonzalez.
- Juan Martinez Marin.
- José Diaz Fernandez.
- Juan Bueno Penon.
- Mariano Lopez Granados.
- Eusebio Jimenez Gonzalez.
- José Carrasco Muñoz.
- Bernardo Perez Jurado.
- Pedro Jarabo Sanchez.
- Telesforo Martinez Oro.
- José Suarez Muñoz.
- Miguel Avilés Muñoz.
- Mariano Guallar Val.
- Antonio Acin Nueño.
- Francisco Ramirez Marqués.
- José Sanchez Caballero.
- Antonio Jimenez Osuna.
- Francisco Gomez Varela.
- Mateo Rodriguez Marqués.
- Manuel Fernandez Rodriguez.
- José Garcia Rodriguez.
- Antonio Gonzalez Alvarez.
- Antonio Soler Heibo.
- Ramon Garcia Blanco.
- Gabriel Rosello Jimenez.
- Juan Hernandez Diaz.
- Aurelio Lopez Campos.
- Miguel Soló Perelló.
- Demetrio Perez Rodriguez.
- José Dominguez Peña.
- Gregorio Ramos Ibarra.
- Juan Dejó Ganadell.
- Ramon Font's Vilaroz.
- Juan Planas Bustal.
- Luis Rodriguez Carrillo.
- José Mata Benitez.
- Francisco Perez Padin.
- Salvador Garcia Blanco.
- Ramon Martinez Fernandez.
- Lorenzo Castillo Cruz.
- José Naveira Serujido.
- Ricardo Porcats Villanueva.
- Manuel Mustieles Claramon.
- Aureliano Tortosa Bayo.
- Antonio Botella Richart.
- Ramon Muset Mestre.
- Jorge Lopez Caballero.
- Manuel Aparicio Aparicio.
- José Perez Pascual.
- Manuel Durán Giron.
- Francisco Menendez Fernandez.
- Atanasio Ortiz Cobos.
- Manuel Antonell Villa.
- Tomás Isla Nava.
- Cecilio Alonso Gutierrez.

**NOMBRES.**

- José Nicasio Rubiols.
- Fernando Rueda Arce.
- Agustin Traver Chilleda.
- José Monfor Sivarret.
- Mannel Mora Gaviño.
- Julian Molina Corona.
- Mauro Casas Suigot.
- Madrid 1.º de Agosto de 1878.—El Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento al 5.978; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

- Soldados ..... José Soler Torrens.
- Nicolás Baraga Alcalde.
- Guardia civil. Manuel Balaguer Manzano.
- Soldados ..... Vicente Dominguez Escariola.
- Antonio Graña Rios.
- Miguel Meneses Piedrafitá.
- Sargento 2.º.. Florencio Morales Cuéllar.
- Soldados. . . Eustasio Mirasol Manzanares.
- Luis Quesada Padilla.
- Juan Rovira Minute.
- Jaime Torres Sos.
- Tomás Vazquez Sanchez.
- Francisco Villar Fraga.
- Juan Escalé Boada.
- Juan Francisco Navarro Blasco.
- Juan Sanchez Roda.
- Manuel Carrascosa Ruiz.
- Eugenio Ramirez Torrero.
- Emilio Teglamentos.
- Guardia civil. Francisco Alvarez Sanchez.
- Soldados. . . Juan José Torreol Millan.
- Bonifacio Pallares Molina.
- Antonio Diaz Gonzalez.
- Isidoro Vargas Ludeña.
- José Lopez Prados.
- Gervasio Andrés Torres.
- José Zamora Vazquez.
- José Alfonso Saunull.
- Antonio Lopez Tortosa.
- Márcos Santullano Julian.
- Pablo Asís Mates.
- Severo Ruiz Galarrate.
- Gaspar Llas Moliné.
- Paulino San Matías Hernandez.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—El Coronel, primer Jefe, por ausencia, el segundo Jefe, Carlos de Andrade.

**Direccion general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.**

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Valladolid las cátedras de Fisiología, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiem-

bre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226

de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y par-

ticular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Patología médica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, con título competente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA.

RESÚMEN de las aprehensiones verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el mes de Julio último.

Delinuentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.					
13	2	3	"	"	42	60	22	"	1.960

Madrid 2 de Agosto de 1878.—El primer Jefe accidental, Miguel García de la Chica.

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE JULIO DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.		
						Total. — Pesetas.	Satisfecho. — Pesetas.	
<i>Cebada.</i>								
22	D. Mauricio Arribas.....	Leganés.....	"	2.546'50 faneg.	6'62	16.857'83	16.857'83	
23	D. Pedro Lopez.....	Madrid.....	"	200	6'44	1.288	1.288	
27	El mismo.....	Idem.....	"	1.829'50	6'69	12.239'35	12.239'35	
						4.576	30.385'18	30.385'18
<i>Paja.</i>								
21	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	"	262'36 kils.	5'48	1.437'73	1.437'73	
22	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes....	"	318'72	5'48	1.746'59	1.746'59	
23	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	193'69	5'48	1.061'42	1.061'42	
24	Elias Coronado.....	Alcalá.....	"	410'16	5'48	2.247'68	2.247'68	
25	Félix Redruello.....	Vicálvaro.....	"	345'06	4'86	1.676'79	1.676'79	
26	Manuel Martin.....	Fuenlabrada.....	"	97'31	5'48	533'26	533'26	
27	Nicasio Escolar.....	Idem.....	"	311'02	5'48	1.704'38	1.704'38	
28	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	237'55	5'48	1.575'77	1.575'77	
29	Severo Suarez.....	Alcalá.....	"	406'48	5'48	2.227'51	2.227'51	
30	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	147'34	5'48	807'42	807'42	
31	Félix Redruello.....	Vicálvaro.....	"	412'56	5'48	2.260'83	2.260'83	
						3.192'25	17.279'58	17.279'58

Madrid 31 de Julio de 1878.—V. B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María Ferrer.—El Administrador, Rafael Muñoz.